

ACCESO AL CUERPO DE SUBINSPECTORES LABORALES

Respecto al acceso a los Cuerpos de Subinspectores Laborales, hay que tener en cuenta lo que establece la disposición transitoria tercera de la Ley 23/2015 Ordenadora del sistema de Inspección de Trabajo y S.S. (BOE 22-7-2015):

*“1. Con objeto de respetar las expectativas de los aspirantes al ingreso en la **Escala de Empleo y Seguridad Social del Cuerpo de Subinspectores Laborales**, lo dispuesto en el párrafo primero del apartado tercero de la disposición adicional quinta sobre los requisitos de la titulación para el acceso a dicha Escala únicamente será exigible **a partir del 1 de enero de 2019** en las oposiciones que se convoquen para el ingreso en la misma.*

2. Hasta la fecha indicada en el apartado precedente solo se exigirá en la convocatoria correspondiente para el ingreso en la mencionada Escala el título universitario de graduado o equivalente, sin que dicho título deba corresponder a ramas específicas de conocimiento.

*3. Para el ingreso en la **Escala de Seguridad y Salud del Cuerpo de Subinspectores Laborales** no será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores en la medida que por la referida Escala se crea una nueva agrupación de funcionarios.”*

